## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ OLAN, QUIEN SE OSTENTA COMO AFROMEXICANA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/18/2026,** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por *María del Carmen López Olan*, en contra de la ***"OMISIÓN DE EMITIR EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNA DEFENSORÍA PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL" (sic).*** **El Magistrado Presidente e instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de admisión** con fecha **trece de octubre de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cuarenta minutos** del día de hoy **trece de octubre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LA PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de admisión con fecha trece de octubre del presente año**, constante de 5 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

**ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ**
**ACTUARIO**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/18/2026.

**PROMOVENTE:** MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ OLAN, QUIEN SE OSTENTA COMO AFROMEXICANA.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** *"OMISIÓN DE EMITIR DECRETO POR EL QUE SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNA DEFENSORÍA PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL"* (*sic*).

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha trece de octubre de dos mil veintiséis la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor, con el oficio número PLE-LXV/SG/407/2026 de fecha veinticinco de junio de la presente anualidad, recibido ante la Oficialía de Partes de esta autoridad jurisdiccional el mismo día. **CONSTE**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

**VISTA:** la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**

**PRIMERO. Presentación del medio de impugnación.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio de la Ciudadanía interpuesto por María del Carmen López Olan, quien se autoadscribe como afromexicana, en los términos previstos en los artículos 641, 642, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**TERCERO. Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde el Secretario General en representación del H. Congreso del Estado de Campeche, como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida la personalidad que se ostenta como lo acreditó con la copia certificada del Acuerdo número ciento veinticuatro emitido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro[1], señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Palacio Legislativo en la calle ocho, sin número, entre Palacio de Gobierno y Baluarte San

1 Visible en foja 71 del expediente.

Carlos, Centro Histórico de esta ciudad capital, Código Postal 24000, teniéndose por autorizados para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Jhoni Armando Pulido Yah y León Felipe Reyes Pérez, así como el correo electrónico *secretaria@congresocam.gob.mx* .

**CUARTO. Personería y legitimación del promovente.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I y 649 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que la facultan a promover el medio de impugnación, se reconoce su legitimación para comparecer como parte actora en el presente medio y se reconoce la personería con que se ostenta María del Carmen López Olan, quien se autoadscribe como afromexicana. Para el correspondiente trámite legal, se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle sin nombre, localidad Aquiles Serdán Chuina 24414, Champotón, Campeche y el correo electrónico *lopezmari5930@gmail.com*.

**QUINTO. Admisión y apertura de instrucción.** Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación y procedencia del presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 641, y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; por tanto, se concluye que el Juicio de la Ciudadanía se presentó en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite el Juicio de la Ciudadanía promovido por María del Carmen López Olan, quien se autoadscribe como afromexicana en contra de la*"OMISIÓN DE EMITIR DECRETO POR EL QUE SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNA DEFENSORÍA PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL" (sic).*

**SEXTO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que constan y se mantienen en el expediente, por haber sido remitidas oportunamente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

**A) De la persona promovente.**

I. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad jurisdiccional al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.

**B) De la autoridad responsable.**

**I.** Documentales públicas consistentes en:

1. Copia certificada del acuse del escrito sin fecha, recepcionado ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo el diecisiete de junio del presente año, signado por María del Carmen López Olan, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con asunto "*Se interpone Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía*" (*sic*). Constante de 16 fojas.

2. Copia certificada del dictamen intitulado "*DICTAMEN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE RELATIVO A TRES INICIATIVAS PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*" (*sic*), signado por los integrantes de la diputación permanente de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, fechada el veintiséis de agosto de la presente anualidad. Constante de 52 fojas.

3. Copia certificada de la gaceta parlamentaria número ciento cuarenta y nueve de fecha veintiséis de agosto de la presente anualidad, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado. Constante de 22 fojas.

4. Copia certificada del acta de la vigésima sexta sesión del tercer período ordinario, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la sexagésima quinta legislatura, celebrada el veintiocho de julio de la presente anualidad. Constante de 17 fojas.

5. Copia certificada del acuse del oficio PTEEC/614/2026 fechado el veintisiete de julio de la presente anualidad, con asunto "*Se envía iniciativa de reformas*" (*sic*), signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado y su anexo consistente en el proyecto de "*INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE RIGE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL Y LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL*" (*sic*). Constante de 48 fojas.

6. Copia certificada del acuse del oficio PTEEC/615/2026 fechado el veintisiete de julio de la presente anualidad y recibido ese mismo día ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Campeche, con asunto "*Se envía iniciativa de reformas*" (*sic*), signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado de Campeche y su anexo consistente en el proyecto de "*INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA CREAR LA DEFENSORÍA ELECTORAL*" (*sic*). Constante de 6 fojas.

7. Original de la cédula de notificación, de fecha dieciocho de junio del presente año, emitida por el Secretario General del Congreso del Estado, mediante la cual se fijó en los estrados físicos y electronicos del H. Congreso del Estado de Campeche el medio de impugnación interpuesto por María del Carmen López Olan. Constante de una foja.

8. Original de la cédula de notificación por estrados de conclusión de las setenta y dos horas, fechada el veintitrés de julio, emitida por el Secretario General del Congreso del Estado, mediante la cual se informó el término del plazo de setenta y dos horas para la

publicitación del juicio de la ciudadanía interpuesto por María del Carmen López Olan. Constante de una foja.

Documentos que se admiten y serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previenen los artículos 653 fracción I 656, 661 y 662 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**II.** La instrumental de actuaciones, así como, las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, probanzas que serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.

**SÉPTIMO. Reserva del cierre de instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

**Notifíquese** a la actora a través del correo electrónico proporcionado; por oficio al H. Congreso del Estado de Campeche con copias certificadas del presente acuerdo, y a todas las demás personas interesadas a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local. Lo anterior de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**
**MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES**
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (13 de octubre de 2026) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE**.